



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### **ORDEN ECD/1752/2022, de 23 de noviembre, por la que se convoca el procedimiento para la selección de la Dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece el marco general de regulación en materia de selección y nombramiento del Director de los centros docentes públicos en sus artículos 133 a 139, y determina que corresponde a las Administraciones Educativas convocar los procesos y establecer los criterios objetivos y el procedimiento de valoración de los méritos de los candidatos y de sus proyectos de dirección.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden de 25 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los Centros docentes públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores de Aragón, regula esta materia.

El día 30 de junio de 2023 concluye el mandato de la dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón, que fue nombrada de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de Educación y en el artículo 10.1 de la precitada Orden de 25 de febrero de 2013.

El artículo 8 de dicha Orden establece que el Director General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores nombrará como responsable de la dirección del centro docente, para un periodo de cuatro años, al profesor que haya sido seleccionado, por lo que en este caso corresponde convocar la selección de la Dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón.

Por otra parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14.1.e) que sus empleados estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, y en su artículo 28.2 establece que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración y que podrá consultar o recabar documentos electrónicamente salvo que el interesado se oponga a ello.

Por ello y conforme a los principios de racionalización y agilización de los procedimientos administrativos y avanzando en la implantación de la tramitación telemática, esta Orden recoge lo necesario para que los interesados puedan presentar la solicitud, documentación y resto de actuaciones derivadas de este procedimiento a través de los Servicios de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón.

Visto todo lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 25 de febrero de 2013, que señala que mediante Orden del Departamento competente en materia de Educación se llevará a cabo la convocatoria del proceso de selección de Director de cada uno de los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores, y en virtud del artículo 1.1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Primero.— Convocar el proceso de selección de la Dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón, según las bases recogidas en esta Orden.

Segundo.— Para lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y en la Orden de 25 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón.

Tercero.— Esta Orden producirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— En los casos en los que esta Orden y sus bases utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión y que se utilizan de forma genérica con indepen-



dencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Contra esta Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente a través del servicio de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2022.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



Avenida de Ranillas, 5 D,  
2ª planta  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

## ANEXO I BASES

### Primera.- Objeto y forma de tramitación.

- 1.1. El objeto de esta convocatoria es la selección y nombramiento del director o directora de Escuela Superior de Diseño de Aragón.
- 1.2. Las personas solicitantes, conforme a lo establecido en el artículo 14.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizarán la tramitación de forma exclusivamente electrónica.
- 1.3. La presentación de solicitudes y documentación, así como, subsanaciones, aportación de documentos o recursos, se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites>. Las personas interesadas deberán realizar los trámites empleando cualquiera de los sistemas de identificación y firma admitidos por la sede electrónica: certificado electrónico o clave permanente.
- 1.4. Cualquier documento que requiera de firma previa antes de ser añadido o incorporado al tramitador electrónico, deberá firmarse electrónicamente a través de: <https://valide.redsara.es>, con la herramienta de autofirma disponible en: <https://firmaelectronica.gob.es>, o manualmente antes de incorporarlo a la sede electrónica.
- 1.5. Este trámite constará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, donde se especificarán los aspectos más destacados, instrucciones e información de interés para su tramitación.
- 1.6. En caso de que se produjeran incidencias técnicas a lo largo de la tramitación y fueran reiteradas, la Dirección General de Planificación y Equidad podrá realizar una ampliación concreta del plazo no vencido, que se publicará en la web del Departamento de Educación.

### Segunda.- Requisitos de participación de los aspirantes.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir en la fecha de publicación de esta Orden, además de los requisitos generales establecidos para los funcionarios públicos, los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener una antigüedad mínima de 5 años como funcionario de carrera en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera durante un periodo de al menos 5 años, en alguna de las enseñanzas incluidas en la oferta educativa del centro al que se presenta.
- c) Estar prestando servicios en un centro docente público de enseñanzas artísticas en alguna de las enseñanzas del centro al que opta y con una antigüedad mínima de un curso completo al publicarse la convocatoria, en el ámbito de la Administración educativa de Aragón.
- d) Presentar un Proyecto de Dirección que cumpla los requisitos previstos en el anexo IV de esta convocatoria.

### Tercera.- Presentación de solicitudes y documentación

- 3.1. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será del 12 al 16 de diciembre, ambos inclusive.
- 3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Planificación y Equidad presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón conforme al modelo específico.



co Anexo II, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/renovacion-y-seleccion-de-la-direccion-en-los-centros-docentes-publicos-no-universitarios-de-aragon>, o incluyendo en el buscador de trámites: <https://www.aragon.es/tramites> el número de procedimiento 9346. También podrán presentarse en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El uso del modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3.3. La Administración Educativa comprobará de oficio para cada uno de los aspirantes, la acreditación de los requisitos exigidos para poder participar en la convocatoria. En la acreditación de méritos para el baremo que se recogen en el anexo III, los aspirantes tendrán que justificar exclusivamente aquellos que no vayan a ser verificados de oficio por la Administración educativa de Aragón. Solamente se tomarán en consideración los méritos efectivamente alegados y debidamente justificados en tiempo y forma.

3.4. Los aspirantes presentarán el Proyecto de Dirección que deberá estar firmado electrónicamente antes de subirlo a la sede electrónica.

3.5. El centro facilitará a los aspirantes que lo soliciten la consulta de su documentación, en especial el proyecto educativo, el reglamento de régimen interior y los documentos de programación que no contengan datos de carácter personal. Para ello habilitarán un espacio y un horario que no interfiera el desarrollo normal de las actividades del centro.

3.6. Los aspirantes que estén acreditados para el ejercicio de la dirección fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán acompañar copia de su credencial de acreditación.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación y Equidad publicará en el portal del Departamento ([educa.aragon.es](http://educa.aragon.es)) la lista provisional de admitidos y excluidos detallando, en su caso, la causa de la exclusión. Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados. En dicha publicación se indicará si los solicitantes se encuentran acreditados o no para el ejercicio de la función directiva.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en el portal del Departamento, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, su omisión o errores en la consignación de datos personales.

4.3. Las subsanaciones se dirigirán a la Dirección General de Planificación y Equidad, presentándose en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio de subsanación o mejora de la solicitud de inicio, accesible en: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen sobre su omisión en las listas, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas. No obstante, la falta de presentación del Proyecto de Dirección dentro del plazo de presentación de solicitudes, no será subsanable y determinará la exclusión del procedimiento.

4.5. Los requerimientos de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la resolución de la Directora General de Planificación y Equidad por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se dictará en el plazo de 3 días hábiles concluido el plazo de subsanación y será expuesta en los mismos lugares que la lista provisional. Con la publicación de esta resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados. En dicha publicación se indicará si los solicitantes se encuentran acreditados o no para el ejercicio de la función directiva.

4.6. Contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación en el portal del Departamento, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presentándose en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio de interposición de recursos, accesible en la siguiente dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.7. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que deba presentarse, en caso de haber superado el concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo. La Comisión de Selección podrá solicitar durante el período de su actuación aquella documentación complementaria que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos del puesto al que aspira.

#### **Quinta.- Comisión de Selección.**

5.1. De conformidad con lo establecido en Decreto 210/2014, de 2 de diciembre por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores en Aragón y con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 25 de febrero de 2013, la comisión de selección estará integrada por un total de nueve miembros; tres representantes del profesorado elegidos por la Junta de Profesores; tres representantes del Claustro elegidos por y entre los miembros del mismo que no sean profesores; y tres representantes de la Administración educativa nombrados por la Directora General de Planificación y Equidad. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 135.3 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, uno de estos miembros, siempre que sea posible, será un Director en activo en un centro que imparta las mismas enseñanzas que aquel en el que se desarrolla el proceso de selección, con uno o más periodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado.

5.2. Los tres representantes del profesorado serán elegidos por la Junta de Profesores en sesión extraordinaria y según las atribuciones que le asignan a la Junta de Profesores los artículos 50 y 51 del Decreto 210/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón. Los tres miembros del Claustro del centro serán elegidos por y entre los miembros no profesores del mismo, en sesión extraordinaria celebrada al efecto. Si no existiera número suficiente de miembros para esta elección, por causas imputables a los sectores a que representan, la comisión de selección se constituirá válidamente con los representantes elegidos. Las sesiones de la Junta de Profesores, y del Claustro podrán ser presenciales o telemáticas, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 29 y 30 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



5.3. Los funcionarios docentes candidatos a ser seleccionados como Directores en este proceso y los profesores propuestos para el equipo directivo no podrán formar parte de la Comisión de Selección.

5.4. La comisión de selección se constituirá en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos. La Directora General de Planificación y Equidad designará a los representantes, titulares y suplentes, de la Administración y recabará de la Escuela Superior de Diseño la relación de representantes, titulares y suplentes, designados por el centro.

5.5. La composición de la Comisión se publicará en el portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

5.6. La Comisión de Selección finalizará sus actuaciones con la conclusión del procedimiento para el que ha sido constituida.

5.7. La Comisión de Selección tendrá su sede oficial en la Escuela Superior de Diseño de Aragón, y podrá reunirse de forma telemática.

5.8. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en los artículos 23 al 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 al 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.9. Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de al menos, la mitad de sus miembros, siempre y cuando estén presentes el Presidente y el Secretario de la Comisión. En el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión decidirá el voto de calidad del Presidente.

5.10. La Comisión de Selección tendrá las siguientes funciones:

- a) Valorar el Proyecto de Dirección presentado por los candidatos.
- b) Valorar los méritos acreditados por los candidatos de conformidad con el baremo recogido en el anexo III de esta Orden.
- c) Publicar la relación provisional con la puntuación alcanzada por los participantes.
- d) Resolver las alegaciones presentadas y elevar a la Directora General de Planificación y Equidad la relación definitiva de participantes seleccionados, Ordenados de mayor a menor puntuación.

#### **Sexta.- Criterios para la valoración de méritos académicos y profesionales y del Proyecto de Dirección por la Comisión de Selección.**

6.1. La selección del Director se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta el principio de la participación de la comunidad escolar.

6.2. El procedimiento de selección consistirá en la valoración del Proyecto de Dirección y si el aspirante obtiene al menos la mitad de la puntuación total asignada se valorarán los méritos acreditados. En el acto de constitución de la Comisión se hará constar en acta los criterios de actuación de la misma y el procedimiento para calificar el proyecto de cada candidato. En el caso de que participe del procedimiento un único candidato, únicamente será necesario para su nombramiento la obtención de la mitad de la puntuación total asignada al Proyecto de Dirección.

6.3. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo III de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo y que hayan presentado la documentación acreditativa de los mismos en tiempo y forma.

6.4. La documentación a la que se hace referencia en la base tercera que se hubiera aportado para acreditar el cumplimiento de un requisito por parte de los aspirantes, no se podrá baremar como mérito en esta fase por la Comisión de Selección, excepto si se trata del Proyecto de Dirección.



6.5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

6.6. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

6.7. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación del Proyecto de Dirección.

2. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el Orden en que aparecen en la convocatoria.

3. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el Orden en que aparecen en la convocatoria.

6.8. Al Proyecto de Dirección se le otorgará hasta un máximo de 50 puntos. Para que el candidato pueda ser seleccionado, deberá obtener un mínimo de 25 puntos. En la valoración del Proyecto de Dirección, la Comisión tendrá en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

a) Claridad y el orden estructurado de la exposición.

b) Coherencia del Proyecto de Dirección con el del Proyecto Educativo del centro.

c) Adecuación del proyecto a las características del centro y de su entorno: carácter realista y evaluable del mismo.

d) Objetivos y medidas que se proponen para la mejora e innovación educativa.

e) Adecuación y viabilidad del Plan de formación del profesado del centro.

f) Presentación de propuesta de equipo directivo según lo previsto en el artículo 3.b) del Decreto 210/2014, de 2 de diciembre.

6.9. La Comisión de Selección entrevistará a los candidatos, previa citación al efecto, con la finalidad de completar la información contenida en el Proyecto de Dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. La entrevista con cada uno de los candidatos, en su caso, tendrá una duración máxima de treinta minutos; el candidato podrá utilizar hasta veinte minutos para la exposición de su proyecto. El presidente solicitará a cada miembro de la Comisión la valoración cualitativa del Proyecto y a continuación, la calificación cuantitativa de cada uno de los apartados en los que se valora el mismo. Se harán constar en acta las calificaciones finales de cada apartado en que se valora el Proyecto y la puntuación total.

6.10. La puntuación a otorgar al Proyecto de Dirección del candidato será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros presentes en la Comisión de Selección. Cuando en las calificaciones otorgadas a cada uno de los apartados exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6.11. La Comisión de Selección, para establecer la puntuación final de los aspirantes que hayan completado las fases de valoración, aplicará los criterios de proporción establecidos en el artículo 6.1 de la Orden de 25 de febrero de 2013. Las puntuaciones finales provisionales alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por la Comisión de Selección en el portal del Departamento. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

6.12. En el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Selección.



6.13. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Comisión de Selección elevará en el plazo máximo de 3 días hábiles a la Directora General de Planificación y Equidad para su publicación, la baremación definitiva de los participantes y la propuesta del aspirante seleccionado o, en su caso, la decisión de no haber sido seleccionado ningún candidato. La Directora General de Planificación y Equidad dictará resolución mediante la que se hará pública la puntuación definitiva y la propuesta del candidato seleccionado o la decisión de no haber sido seleccionado ninguno. Esta resolución se hará pública en el portal del Departamento.

6.14. Contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación en el portal del Departamento, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presentándose en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio de interposición de recursos, accesible en la siguiente dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptima.- Programa de formación.**

La persona seleccionada en el concurso de méritos deberá superar un programa de formación para el desempeño de la función directiva, si no estuviese acreditada para el ejercicio de la función directiva.

**Octava.- Nombramiento de Director.**

La Directora General de Planificación y Equidad nombrará Director o Directora de la Escuela Superior de Diseño de Aragón, con efectos desde el día 1 de julio de 2023, al aspirante que haya sido seleccionado.

**Novena.- Duración del mandato del aspirante seleccionado.**

La duración del mandato del Director o Directora así nombrado será de cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 136.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

**Décima.- Nombramiento con carácter extraordinario.**

En ausencia de candidatos, o cuando la Comisión de Selección no haya seleccionado ningún aspirante, la Directora General de Planificación y Equidad nombrará Director o Directora a un profesor funcionario de carrera por el periodo de un año.

**ANEXO II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN****Datos personales:**

Primer apellido	Segundo apellido
Nombre	DNI

**Solicita** participar en el concurso de méritos para la selección de la dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón (ESDA).

**Declaración responsable:**

La persona abajo firmante DECLARA que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

A fecha de la firma electrónica

El solicitante

*El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD  
La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento por el que se seleccionan funcionarios docentes de carrera que cumplan una serie de requisitos generales y específicos para ejercer la dirección de los centros docentes públicos  
La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: consentimiento del interesado.  
No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_topd\\_pub/details.action?fileId=994](https://aplicaciones.aragon.es/notif_topd_pub/details.action?fileId=994)*

DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD



## ANEXO III

**BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE ARAGÓN**

- 1. MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS (Servicios efectivos prestados y la participación en órganos de gobierno de los centros docentes y en puestos de la administración educativa. Evaluación positiva de la práctica profesional docente. Títulos oficiales, publicaciones y premios extraordinarios).**

<b>1. MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS</b>	<b>Valoración Máximo 20 puntos</b>	<b>Documentos Justificativos</b>
<b>MÉRITOS PROFESIONALES</b>	<b>MÁXIMO</b>	
<b>1.1. Antigüedad</b>		
1.1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del <b>Cuerpo de catedráticos de Artes Plásticas</b> , que sobrepasen los 5 años exigidos como requisito.  * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,20 puntos.	3,00	Se verificará de oficio por la Administración Educativa.
1.1.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del <b>Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño o de Maestros de Taller</b> , que sobrepasen los 5 años exigidos como requisito.  * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,10 puntos.	2,00	Se verificará de oficio por la Administración Educativa
<b>1.2. Ejercicio de cargos directivos</b>		
1.2.1 Por cada año como director/a de escuelas superiores de diseño siempre que no exista evaluación negativa del ejercicio de la función directiva. * Por cada año 0,10 puntos.	1,00	Se verificará de oficio por la Administración Educativa. En el caso de méritos producidos fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, se justificara mediante nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
1.2.2 Por cada año como director/a de escuelas de arte siempre que no exista evaluación negativa del ejercicio de la función directiva. * Por cada año 0,05 puntos.	1,00	
1.2.3 Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en escuelas superiores de diseño. * Por cada año 0,04 puntos.	1,00	
1.2.4 Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en escuelas de arte. * Por cada año 0,02 puntos.	1,00	



<b>1.3. Desempeño de cargos de coordinación docente.</b>		
1.3.1 Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario o departamento en escuelas superiores de diseño. * Por cada año 0,02 puntos.	0,50	Documento justificativo del nombramiento, donde conste los servicios prestados y fechas de la toma de posesión y cese o, en su caso, la continuidad en el cargo. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses.
1.3.2 1.3.2 Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario o departamento en escuelas de arte. * Por cada año 0,01 puntos.	0,50	
1.3.3 Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa. * Por cada año 0,04 puntos.	0,75	
<b>1.4 Evaluación positiva de la práctica profesional docente o directiva.</b>	0,25	Certificación correspondiente de la Administración competente donde conste la fecha de realización de la evaluación y de expedición del certificado.
<b>MÉRITOS ACADÉMICOS</b> (únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español).	<b>MÁXIMO</b>	
<b>1.5 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios.</b>		
1.5.1 Por el Certificado de suficiencia investigadora/diploma estudios avanzados (DEA, RD 778/1998) o el Título Oficial de Master (RD 56/2005, RD 1393/2007). * Por cada título 0,5 puntos.	1,00	Copia del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
1.5.2 Por poseer el título de Doctor. * Por cada título 1 punto.	2,00	Copia del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
1.5.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado, en su caso, menciones honoríficas otorgadas en las enseñanzas superiores de diseño.	1,00	Copia del certificado expedido por la Universidad o Escuela Superior de Diseño que lo haya otorgado.
<b>1.6 Publicaciones relacionadas con el área de diseño.</b>	2,00	
Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización de las enseñanzas artísticas superiores de diseño. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:		Según lo recogido en la nota específica (1)



a) <u>Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</u>					
Autor .....		hasta 1,0000 puntos			
Coautor .....		hasta 0,5000 puntos			
3 Autores .....		hasta 0,4000 puntos			
4 Autores .....		hasta 0,3000 puntos			
5 Autores .....		hasta 0,2000 puntos			
Más de 5 Autores		hasta 0,1000 puntos			
b) <u>Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</u>					
Autor .....		hasta 0,2000 puntos			
Coautor .....		hasta 0,1000 puntos			
3 o más Autores		hasta 0,0500 puntos			
<b>1.7 Premios</b>					
Premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación.				3,00	Copia del certificado o documento acreditativo en el que figure que es el premiado.
Ámbito	1º premio	2º premio	3º premio y siguientes		
Internacional	1.5	1.0	0.50		
Nacional	1,0	0.75	0,50		
Autonómico	0.25	0.15	0.10		



**2. FORMATIVOS (Coordinación, asistencias y ponencias en las modalidades de formación con reconocimiento oficial)**

<b>MÉRITOS FORMATIVOS</b>	<b>Valoración Máximo 10 puntos</b>	<b>Documentos Justificativos</b>
<b>2.1 Formación y perfeccionamiento</b>	<b>MAXIMO</b>	
2.1.1. Cursos de postgrado, máster, cursos de titulaciones propias de las Universidades, etc. De una duración igual o superior a 500 horas.  * Por cada curso 0,20 puntos.	2,00	Copia del certificado en el que conste, de modo expreso, el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.
2.1.2. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento entre 100 y hasta 499 horas.  *Por cada curso 0,15 puntos.		
2.1.3. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento entre 30 y hasta 99 horas.  *Por cada curso 0,10 puntos.	1,00	
2.1.4. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento entre 10 y hasta 29 horas.  *Por cada curso 0,05 puntos.		
<b>2.2. Por cada participación como ponente en las actividades determinadas en el apartado anterior.</b>  *Por cada hora de ponencia realizada 0,15 puntos.	3,00	Copia del certificado de la impartición de la actividad. en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.



<p><b>2.3. Por cada participación como coordinador en las actividades determinadas en el apartado anterior.</b></p> <p>*Por cada hora de coordinación realizada 0,05 puntos.</p>	4,00	<p>Copia del certificado de la coordinación de la actividad. en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
--	------	--

**3. ARTÍSTICOS: (Premios en certámenes y concursos, participación en actividades artísticas de manera individual o colectiva, actuaciones directamente relacionadas con las competencias artísticas de cada especialidad)**

MÉRITOS ARTÍSTICOS				Valoración Máximo 20 puntos	Documentos Justificativos
<b>3.1. Premios en concursos de diseño.</b> Por cada premio:				<b>MÁXIMO</b>	
Ámbito	1º premio	2º premio	3º premio y siguientes	4,00	Acreditación del órgano convocante de la obtención del mismo.
Internacional	1.5	1.0	0.50		
Nacional	1,0	0.75	0,50		
Autonómico	0.25	0.15	0.10		
<b>3.2. Actividades profesionales</b>				4,00	
3.2.1 Por participación con diseño o diseños propios en ferias o eventos internacionales.  *Por cada participación 0,30 puntos.				2,00	
3.2.2 Por participación con diseño o diseños propios en ferias o eventos nacionales.  *Por cada participación 0,20 puntos.				1,00	Certificado o documento acreditativo en el que figure que es el/la autor/a del diseño o diseños, programa donde conste la participación del/de la interesado/a y certificación de la entidad organizadora en el que conste esa participación.
3.2.3 Por participación con diseño o diseños propios en ferias o eventos autonómicos.  *Por cada participación 0,10 puntos.				1,00	
<b>3.3 Producciones</b>				4,00	
3.3.1 Por diseños registrados como autor/a. *Por cada diseño registrado 0,30 puntos.				3,00	Certificado o documento acreditativo



3.3.2 Por diseños registrados como coautor/a. *Por cada diseño registrado 0,20 puntos. .	1,00	en el que figure la autoría o coautoría expedido de conformidad con la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual y/o industrial.
<b>3.4 Exposiciones</b>	8,00	
3.4.1. Exposición de carácter individual de obras pictóricas o escultóricas restauradas como autor/a. *Por cada exposición 0,25 puntos.	3,50	Programas donde conste la participación del/ de la interesado/a y certificación de la entidad organizadora en donde conste la realización de la exposición y la participación con la obra correspondiente.
3.4.2 Exposición de carácter colectivo de hasta 3 participantes de obras pictóricas o escultóricas restauradas como autor/a. *Por cada exposición 0,20 puntos.	2,50	
3.4.3 Exposición de carácter colectivo de 3 y hasta 8 participantes de obras pictóricas o escultóricas restauradas como autora. *Por cada exposición 0,15 puntos.	2,00	

**NOTA ESPECÍFICA (1):****Apartado 1.6.- Publicaciones relacionadas con el área de diseño.**

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.

Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.

- En el caso de libros, la siguiente documentación:

\* Los ejemplares correspondientes.

\* Certificado de la editorial donde conste:

Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título del libro, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc).

En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- En el caso de revistas, la siguiente documentación:

\* Los ejemplares correspondientes

\* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es,

ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.

En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título de la revista, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc).

- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica.

En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará un ejemplar impreso.



## ANEXO IV

## PROYECTO DE DIRECCIÓN

PROYECTO DE DIRECCIÓN*	Valoración Máximo 50 puntos	Documentos Justificativos
<p>El Proyecto de Dirección deberá hacer referencia como mínimo a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Características relevantes del centro, así como su relación con el entorno, con las familias y con otras instituciones y organismos.</li> <li>b) Propuesta de equipo directivo y características del mismo.</li> <li>c) Objetivos educativos generales y específicos cuya consecución se pretende durante la gestión directiva, de acuerdo con los medios materiales y humanos con los que se cuenta, así como los proyectos de innovación e investigación educativa que mejoren el funcionamiento del centro.</li> <li>d) Planes y actuaciones para el logro de los objetivos descritos.</li> <li>e) Modelo de organización y funcionamiento del centro, destacando las competencias de la dirección, establecidas en el artículo 132 de la LOE, que se van a ejercer para conseguir los objetivos propuestos.</li> <li>f) Planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en la mejora de resultados académicos.</li> <li>g) Plan de formación del profesorado en el centro.</li> <li>h) Participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y actuaciones que se van a desarrollar para potenciarla.</li> </ul> <p>Plan de Comunicación: medidas</p>	<p>Se necesita obtener un mínimo de 25 puntos para ser seleccionado/a</p>	<p>El ejemplar correspondiente. (Se realizará una entrevista)</p>



<p>y estrategias para favorecer la comunicación interna y externa.</p> <p>i) Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la pacífica convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos.</p> <p>j) Propuestas de actuación (objetivos y tareas) en relación a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, prevención de los comportamientos discriminatorios y prevención de la violencia de género.</p> <p>k) Plan anual de evaluación del centro y del Proyecto de dirección, así como de sus resultados, en la dinámica general del centro.</p>		
--	--	--

**\*Características del Proyecto de Dirección.**

1. Formato:

- Extensión máxima de 22 páginas de las cuales 1 será portada y otra contraportada en tamaño DIN-A4 (incluyendo anexos).
- Márgenes estándares (2,5cm).
- Tipo y tamaño de fuente: Arial 11 puntos o Times New Roman 12 puntos.
- Interlineado doble, espacio entre párrafos de 3 puntos.
- Páginas numeradas.
- En la portada del Proyecto se indicarán los nombres y apellidos del aspirante, así como el nombre del centro a cuya Dirección se concursa.

2. Criterios de Valoración:

- Si se comprueba que el Proyecto de dirección no es de elaboración propia, se considerará inválido y no se procederá a su valoración, siendo la persona aspirante calificada con 0 puntos.
- El incumplimiento de los requisitos formales descritos en el apartado anterior se penalizará con 1 punto.
- Si el Proyecto sobrepasa las 22 páginas se penalizará. Si tiene una extensión entre 23 a 27 páginas, se penalizará con 2 puntos. Si sobrepasa las 27 páginas se penalizará con 4 puntos. En todo caso, el contenido que supere el máximo establecido se considerará inexistente y no se valorará.